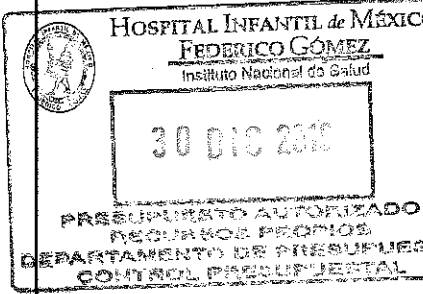
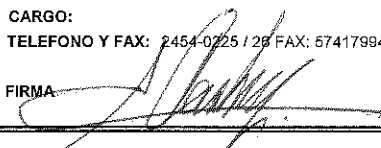
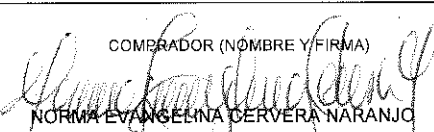


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V. 000090 NUMERO		MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$558,397.22	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$54,096.69	
FECHA DE MODIFICACION 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 1 DE: 7				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 504,300.53 (Quinientos cuatro Mil Trescientos Pesos 53/100 M.N.)	
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-076/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0244/16				FUNDAMENTO LEGAL 4131 PELIGRO O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMIA, LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA LA O EL O	
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-30/12/2016 FECHA: 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 28 FAX: 67417994 FIRMA: 		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS D 2484PR			
		FECHA: 12/12/16 DIA / MES / AÑO		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR			
OBSERVACIONES: SE ELABORA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 5230/013/2017 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, (SIN SANCIÓN).							

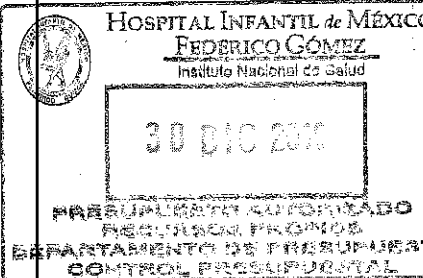
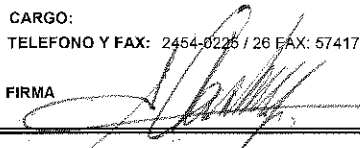
CAMBIO	PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DICE	CLAVE CUCOF	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
	002	21770020	APIO PRIMER CALIDAD.	22100022	52.000	129.000	KILOGRAMO	\$8.96	\$465.92	\$1,155.84
Cantidad Solicitada:									129.000	
	004	21770055	BROCOLI PRIMER CALIDAD.	22100035	30.000	76.000	KILOGRAMO	\$14.09	\$422.70	\$1,070.84
Cantidad Solicitada:									76.000	
	005	21770060	CALABAZA ITALIANA DE 150 GMS. KILOS	22100045	518.000	1,294.000	KILOGRAMO	\$7.05	\$3,651.90	\$9,122.70
Cantidad Solicitada:									1294.000	
	007	21770090	CHAYOTE TIERNO DE 250 GMS. PRIMER CALIDAD.	22100317	770.000	1,926.000	KILOGRAMO	\$7.05	\$5,428.50	\$13,578.30
Cantidad Solicitada:									1926.000	
	008	21770100	CHICHARO EN VAINA FRESCO PRIMER CALIDAD.	22100085	247.000	618.000	KILOGRAMO	\$21.77	\$5,377.19	\$13,453.86
Cantidad Solicitada:									618.000	
	009	21770130	CHILE SERRANO PRIMER CALIDAD.	22100088	1.000	3.620	KILOGRAMO	\$15.37	\$15.37	\$55.64
Cantidad Solicitada:									3.620	
	010	21770153	CHILE MORRON VERDE PRIMER CALIDAD DE 100 GMS.	22100272	43.000	108.000	KILOGRAMO	\$23.05	\$991.15	\$2,489.40
Cantidad Solicitada:									108.000	
	011	21770180	EJOTE TIERNO PRIMERA CALIDAD	22100115	102.000	256.000	KILOGRAMO	\$17.93	\$1,828.86	\$4,590.08
Cantidad Solicitada:									256.000	
	012	21770192	ELOTE DESGRANADO KILO. TIERNO PRIMERA CALIDAD	22100272	63.000	158.000	KILOGRAMO	\$32.01	\$2,016.63	\$5,057.58
Cantidad Solicitada:									158.000	
	013	21770200	ESPINACA.	22100120	49.000	123.000	KILOGRAMO	\$12.80	\$627.20	\$1,574.40
Cantidad Solicitada:									123.000	
	015	21770225	JITOMATE GUAJE	22100263	584.000	1,461.000	KILOGRAMO	\$14.34	\$8,374.56	\$20,950.74
Cantidad Solicitada:									1461.000	
	017	21770235	LECHUGA OREJONA	22100181	10.000	26.000	KILOGRAMO	\$15.37	\$153.70	\$399.62
Cantidad Solicitada:									26.000	
	018	21770240	NOPALES.	22100272	56.000	139.000	KILOGRAMO	\$10.89	\$609.84	\$1,513.71

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	--	---	--

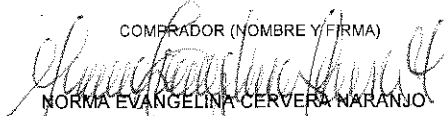
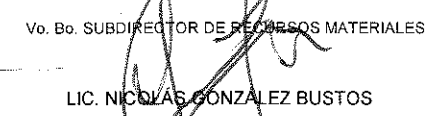
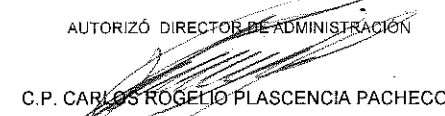
ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A ESTA Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V. 000090 NUMERO		MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$558,397.22	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$54,096.69	
FECHA DE MODIFICACION 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 3 DE: 7		NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 504,300.53 (Quinientos cuatro Mil Trescientos Pesos 53/100 M.N.)		FUNDAMENTO LEGAL 41-II PELIGRO O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMIA, LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA LA O EL O	
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-076/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0244/16		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR	
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-30/12/2016 FECHA: 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		FIRMA:  FECHA: 12/01/17 DIA / MES / AÑO		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS D			
OBSERVACIONES: SE ELABORA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 5230/013/2017 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, (SIN SANCIÓN).							

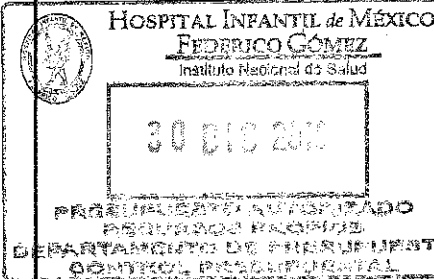
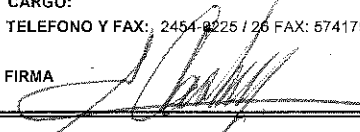
035	21770450	JICAMA.	22100166	217.000	543.000	KILOGRAMO	\$7.68	\$1,666.56	\$4,170.24
Cantidad Solicitada:								543.000	
036	21770470	LIMON.	22100188	106.000	265.000	KILOGRAMO	\$10.24	\$1,085.44	\$2,713.60
Cantidad Solicitada:								265.000	
037	21770510	MANZANA STARKIN	22100200	922.000	2,304.000	KILOGRAMO	\$28.68	\$26,442.96	\$66,078.72
Cantidad Solicitada:								2304.000	
039	21770520	MELON CHINO	22100203	1,007.000	2,518.000	KILOGRAMO	\$14.34	\$14,440.38	\$36,108.12
Cantidad Solicitada:								2518.000	
040	21770530	NARANJA AMARILLA GRANDE	22100211	1,035.000	2,587.000	KILOGRAMO	\$4.49	\$4,647.15	\$11,615.63
Cantidad Solicitada:								2587.000	
042	21770550	PERA MANTEQUILLA DE 200 GRS.	22100223	1,083.000	2,708.000	KILOGRAMO	\$30.73	\$33,280.59	\$83,216.84
Cantidad Solicitada:								2708.000	
043	21770560	PIÑA MADURA GRANDE	22100233	300.000	750.000	KILOGRAMO	\$9.17	\$2,751.00	\$6,877.50
Cantidad Solicitada:								750.000	
044	21770570	PLATANO DOMINICO.	22100235	220.000	549.000	KILOGRAMO	\$19.21	\$4,226.20	\$10,546.29
Cantidad Solicitada:								549.000	
046	21770590	PLATANO TABASCO SEMIMADURO	22100235	541.000	1,352.000	KILOGRAMO	\$9.17	\$4,960.97	\$12,397.84
Cantidad Solicitada:								1352.000	
047	21770600	SANDIA.	22100253	910.000	2,276.000	KILOGRAMO	\$5.77	\$5,250.70	\$13,132.52
Cantidad Solicitada:								2276.000	
048	21770640	UVA SIN SEMILLA	22100270	511.000	1,277.000	KILOGRAMO	\$53.78	\$27,481.58	\$68,677.06
Cantidad Solicitada:								1277.000	
049	21770720	CHAMPIÑON, FRESCO Y LIMPIO PRIMER CALIDAD.	22100272	82.000	205.000	KILOGRAMO	\$48.66	\$3,990.12	\$9,975.30
Cantidad Solicitada:								205.000	
050	21770750	MAIZ CACAHUAZINTLE.	22100194	16.000	40.000	KILOGRAMO	\$32.01	\$512.16	\$1,280.40
Cantidad Solicitada:								40.000	
051	21770755	NIXTAMALINA. (HARINA PARA TAMAL)	22100154	30.000	74.000	KILOGRAMO	\$32.01	\$960.30	\$2,368.74

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	--	---	--

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES VIGENTES A LA Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES

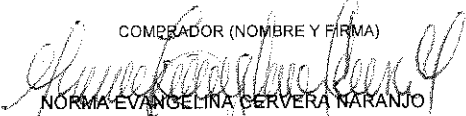
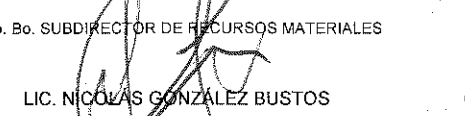
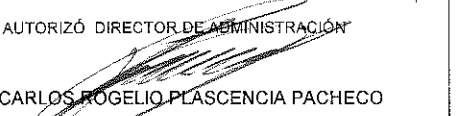
 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$558,397.22		
		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2		IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$54,096.69					
MODIFICACION AL CONTRATO									
FECHA DE MODIFICACION 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 4 DE: 7				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 504,300.53 (Quinientos cuatro Mil Trescientos Pesos 53/100 M.N.)			
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-076/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0244/16				FUNDAMENTO LEGAL 41-II PELIGRO O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMIA, LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA LA O EL O			
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-30/12/2016 FECHA: 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO									
REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-9225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA: 		FECHA: 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS D		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR			
OBSERVACIONES: SE ELABORA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 5230/013/2017 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, (SIN SANCIÓN).									

Cantidad Solicitada:	74,000
----------------------	--------

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 205,042.18	\$ 512,569.48
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 205,042.18	\$ 512,569.48
Otros Impuestos:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal 2:	\$ 205,042.18	\$ 512,569.48
Impuesto:	\$ 0.00	\$ 0.00
Total:	\$ 205,042.18	\$ 512,569.48

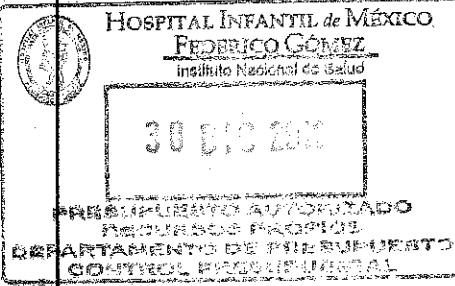
CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DEBE DECIR	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
000005	002	21770020	APIO PRIMER CALIDAD.	22100154	44.000	110.000	KILOGRAMO	\$8.96	\$394.24	\$985.60
	Cantidad Solicitada:								110.000	
000005	004	21770055	BROCOLI PRIMER CALIDAD.	22100154	29.000	72.000	KILOGRAMO	\$14.09	\$408.61	\$1,014.48
	Cantidad Solicitada:								72.000	
000005	005	21770060	CALABAZA ITALIANA DE 150 GMS. KILOS	22100154	467.000	1,168.000	KILOGRAMO	\$7.05	\$3,292.35	\$8,234.40
	Cantidad Solicitada:								1168.000	
000005	007	21770090	CHAYOTE TIERNO DE 250 GMS. PRIMER CALIDAD.	22100154	685.000	1,713.000	KILOGRAMO	\$7.05	\$4,829.25	\$12,076.65
	Cantidad Solicitada:								1713.000	
000005	008	21770100	CHICHARO EN VAINA FRESCO PRIMER CALIDAD.	22100154	213.000	532.000	KILOGRAMO	\$21.77	\$4,637.01	\$11,581.64
	Cantidad Solicitada:								532.000	
000005	009	21770130	CHILE SERRANO PRIMER CALIDAD.	22100154	1.000	3.300	KILOGRAMO	\$15.37	\$15.37	\$50.72
	Cantidad Solicitada:								3.300	
000005	010	21770153	CHILE MORRON VERDE PRIMER CALIDAD DE 100 GMS.	22100154	36.000	90.000	KILOGRAMO	\$23.05	\$829.80	\$2,074.50
	Cantidad Solicitada:								90.000	
000005	011	21770180	EJOTE TIERNO PRIMERA CALIDAD	22100154	90.000	228.000	KILOGRAMO	\$17.93	\$1,613.70	\$4,052.18

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	--	---	--

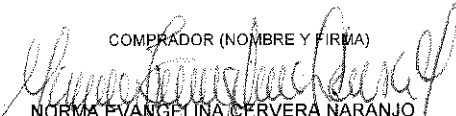
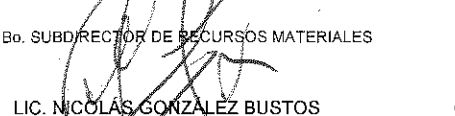
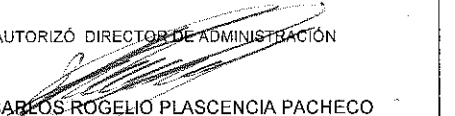
ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V. DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KK2	000090 NUMERO MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA	IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$558,397.22 IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$54,096.69 NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 504,300.53 (Quinientos cuatro Mil Trescientos Pesos 53/100 M.N.)
MODIFICACION AL CONTRATO				FUNDAMENTO LEGAL 41-II PELIGRO O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMIA, LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA LA O EL O
FECHA DE MODIFICACION 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 5 DE: 7	REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994		
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-076/16	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0244/16	AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-30/12/2016 FECHA: 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR
OBSERVACIONES: SE ELABORA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 5230/013/2017 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES. (SIN SANCIÓN).				

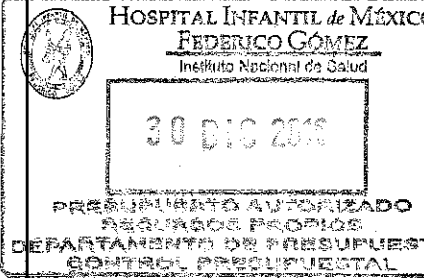
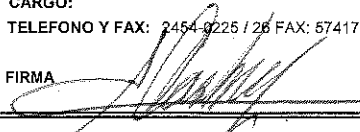
Cantidad Solicitada:										226.000		
000005 012	21770192	ELOTE DESGRANADO KILO. TIERNO PRIMERA CALIDAD	22100154	54.000	134.000	KILOGRAMO	\$32.01	\$1,728.54	\$4,289.34			
Cantidad Solicitada:								134.000				
000005 013	21770200	ESPINACA.	22100154	42.000	106.000	KILOGRAMO	\$12.80	\$537.60	\$1,356.80			
Cantidad Solicitada:								106.000				
000005 015	21770225	JITOMATE GUAJE	22100154	403.000	1,007.000	KILOGRAMO	\$14.34	\$5,779.02	\$14,440.38			
Cantidad Solicitada:								1007.000				
000005 017	21770235	LECHUGA OREJONA	22100154	0.000	0.000	KILOGRAMO	\$15.37	\$0.00	\$0.00			
Cantidad Solicitada:								0.000				
000005 018	21770240	NOPALES.	22100154	42.000	106.000	KILOGRAMO	\$10.89	\$457.38	\$1,154.34			
Cantidad Solicitada:								106.000				
000005 019	21770250	PAPA BLANCA DE 200 GRS	22100154	802.000	2,004.000	KILOGRAMO	\$12.17	\$9,760.34	\$24,388.68			
Cantidad Solicitada:								2004.000				
000005 020	21770260	PEPINO.	22100154	99.000	247.000	KILOGRAMO	\$7.05	\$697.95	\$1,741.35			
Cantidad Solicitada:								247.000				
000005 021	21770270	PORO TIERNO	22100154	56.000	140.000	KILOGRAMO	\$25.61	\$1,434.16	\$3,585.40			
Cantidad Solicitada:								140.000				
000005 024	21770330	ZANAHORIA.	22100154	974.000	2,436.000	KILOGRAMO	\$7.05	\$6,866.70	\$17,173.80			
Cantidad Solicitada:								2436.000				
000005 025	21770340	AJO DIENTE GRANDE PRIMER CALIDAD.	22100154	15.000	37.460	KILOGRAMO	\$44.82	\$672.30	\$1,678.96			
Cantidad Solicitada:								37.460				
000005 026	21770350	CEBOLLA BLANCA DE PRIMER CALIDAD GRANDE.	22100154	270.000	674.000	KILOGRAMO	\$10.89	\$2,940.30	\$7,339.86			
Cantidad Solicitada:								674.000				
000005 027	21770380	CILANTRO FRESCO PRIMER CALIDAD.	22100154	10.000	23.950	KILOGRAMO	\$14.73	\$147.30	\$352.78			
Cantidad Solicitada:								23.950				
000005 029	21770405	HIERBABUENA.	22100154	2.000	3.920	KILOGRAMO	\$13.45	\$26.90	\$52.72			
Cantidad Solicitada:								3.920				

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	--	---	--

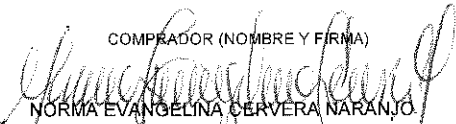
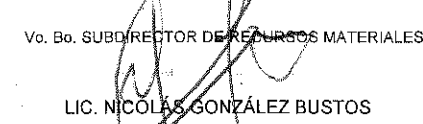
ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A LA Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$558,397.22		
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$54,096.69			
FECHA DE MODIFICACION 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 6 DE: 7				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 504,300.53 (Quinientos cuatro Mil Trescientos Pesos 53/100 M.N.)			
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-076/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0244/16				FUNDAMENTO LEGAL 41-II PELIGRO O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMIA, LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA LA O EL O			
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-30/12/2016 FECHA: 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO				REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454 0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA: 		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS D		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR	
OBSERVACIONES: SE ELABORA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 5230/013/2017 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES (SIN SANCIÓN).									

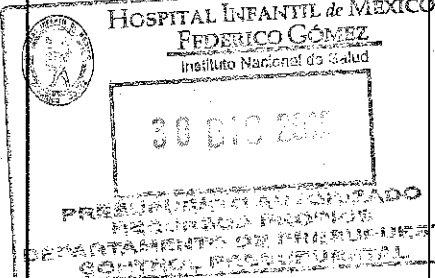
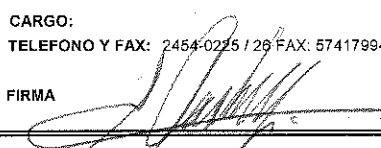
000005	030	21770417	HOJAS DE TAMAL.	22100154	16.000	39.000	ROLLO	\$25.61	\$409.76	\$998.79
Cantidad Solicitada:									39.000	
000005	031	21770418	CACAHUATÉ LIMPIO Y PELADO PRIMER CALIDAD.	22100343	3.000	7.700	KILOGRAMO	\$46.10	\$138.30	\$354.97
Cantidad Solicitada:									7.700	
000005	032	21770420	CIRUELA CRIOLLA NACIONAL	22100343	112.000	279.000	KILOGRAMO	\$19.21	\$2,151.52	\$5,359.59
Cantidad Solicitada:									279.000	
000005	033	21770430	DURAZNOS AMARILLO 60 DE 60 GRS PRIMERA CALIDAD	22100343	152.000	380.000	KILOGRAMO	\$32.01	\$4,865.52	\$12,163.80
Cantidad Solicitada:									380.000	
000005	034	21770440	GUAYABA SEMIDURA GRANDE	22100343	416.000	1,040.000	KILOGRAMO	\$15.37	\$6,393.92	\$15,984.80
Cantidad Solicitada:									1040.000	
000005	035	21770450	JICAMA.	22100343	197.000	493.000	KILOGRAMO	\$7.68	\$1,512.96	\$3,786.24
Cantidad Solicitada:									493.000	
000005	036	21770470	LIMON.	22100343	95.000	237.000	KILOGRAMO	\$10.24	\$972.80	\$2,426.88
Cantidad Solicitada:									237.000	
000005	037	21770510	MANZANA STARKIN	22100343	879.000	2,197.000	KILOGRAMO	\$28.68	\$25,209.72	\$63,009.96
Cantidad Solicitada:									2197.000	
000005	039	21770520	MELON CHINO	22100343	942.000	2,356.000	KILOGRAMO	\$14.34	\$13,508.28	\$33,785.04
Cantidad Solicitada:									2356.000	
000005	040	21770530	NARANJA AMARILLA GRANDE	22100343	594.000	1,486.000	KILOGRAMO	\$4.49	\$2,667.06	\$6,672.14
Cantidad Solicitada:									1486.000	
000005	042	21770550	PERA MANTEQUILLA DE 200 GRS.	22100343	1,030.000	2,574.000	KILOGRAMO	\$30.73	\$31,651.90	\$79,099.02
Cantidad Solicitada:									2574.000	
000005	043	21770560	PIÑA MADURA GRANDE	22100343	290.000	725.000	KILOGRAMO	\$9.17	\$2,659.30	\$6,648.25
Cantidad Solicitada:									725.000	
000005	044	21770570	PLATANO DOMINICO.	22100343	192.000	479.300	KILOGRAMO	\$19.21	\$3,688.32	\$9,207.35
Cantidad Solicitada:									479.300	
000005	046	21770590	PLATANO TABASCO SEMIMADURO	22100343	540.000	1,349.000	KILOGRAMO	\$9.17	\$4,951.80	\$12,370.33

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	--	---	--

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL, LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES, LA QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES

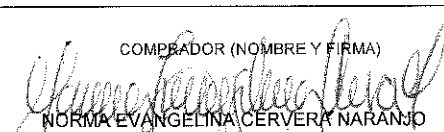
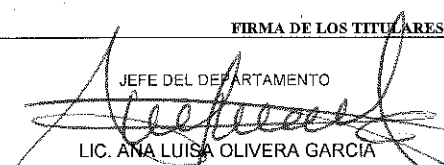
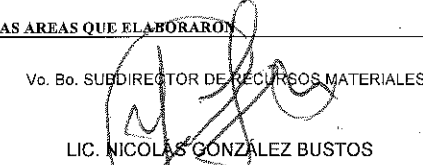
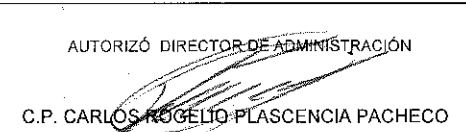
 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$558,397.22
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$54,096.69	
FECHA DE MODIFICACION 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 7 DE: 7	REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994		NUESTRO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 504,300.53 (Quinientos cuatro Mil Trescientos Pesos 53/100 M.N.)		FUNDAMENTO LEGAL 41-II PELIGRO O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMIA, LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA LA O EL O	
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-076/16	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0244/16	FECHA: 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR			
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-30/12/2016 FECHA: 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		FIRMAS:  		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS D 4404P2		OBSERVACIONES: SE ELABORA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 5230/013/2017 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, (SIN SANCIÓN).	

Cantidad Solicitada:										1349.000		
000005 047	21770600	SANDIA.		22100343	887.000	2,168.000	KILOGRAMO	\$5.77	\$5,002.59	\$12,509.36		
Cantidad Solicitada:									2168.000			
000005 048	21770640	UVA SIN SEMILLA		22100343	486.000	1,215.550	KILOGRAMO	\$53.78	\$26,137.08	\$65,372.28		
Cantidad Solicitada:									1215.550			
000005 049	21770720	CHAMPIÑON, FRESCO Y LIMPIO PRIMER CALIDAD.		22100343	74.000	186.000	KILOGRAMO	\$48.66	\$3,600.84	\$9,050.76		
Cantidad Solicitada:									186.000			
000005 050	21770750	MAIZ CACAHUAZINTLE.		22100343	8.000	20.000	KILOGRAMO	\$32.01	\$256.08	\$640.20		
Cantidad Solicitada:									20.000			
000005 051	21770755	NIXTAMALINA. (HARINA PARA TAMAL)		22100343	18.000	44.000	KILOGRAMO	\$32.01	\$576.18	\$1,408.44		
Cantidad Solicitada:									44.000			

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 183,422.75	\$ 458,472.79
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 183,422.75	\$ 458,472.79
Otros Impuestos:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal 2:	\$ 183,422.75	\$ 458,472.79
Impuesto:	\$ 0.00	\$ 0.00
Total:	\$ 183,422.75	\$ 458,472.79

Fechas de Entrega Minima:
 Fechas de Entrega Maxima:

07-11-2016
 31-12-2016

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON			
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES

CONTRATO NÚMERO EMIAG/0244/16, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUFICIENTE, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL C. P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUFICIENTE SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADO POR EL C. JAVIER PASTOR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL declara que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos "1 y 3" de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5" (inciso X) de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, su organigrama, estructura y funcionamiento de la Administración Pública Federal, con personal judicial y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil, hasta su adolescencia en todo el Territorio Nacional.

1.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C. P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de la Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no las tiene modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10527 de fecha 07 de Marzo del 2014, pasada ante la fe de Lic. y C. P. Enrique López, Titular de la Notaría Pública Número 225 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

1.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de PLEGUE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, para la adquisición de los BIENES descritos en el objeto del presente Contrato.

1.4. Para el presente contrato fiscal se anexa con la autorización presupuestal correspondiente, descrito en el anverso del presente instrumento, por lo que se anexa con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven de la presente adquisición, objeto del presente Contrato. Área Requisitoria: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calle Doctor Márquez, Número 162, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Cód. Postal 06720, Ciudad de México.

II. EL PROVEEDOR declara que:

2.1. En su totalidad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 28,999 otorgada ante la fe del Notario Público Número 16 en el TERCERO EDO. DE MÉXICO Otorgada al C. ALFONSO BELTRÁN HALLERAS inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Contratos de TERCERO EDO. DE MÉXICO, bajo el folio mercantil Número 291531 de fecha 15/06/2001.

2.2. El C. C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 28,999 de fecha 15/06/2001, pasada ante la fe del Notario Público Número 16, en el Estado de México, Delegación Cuauhtémoc, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Contratos de TERCERO EDO. DE MÉXICO, bajo el folio mercantil Número 291531 de fecha 15/06/2001.

2.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los BIENES objeto del presente contrato.

2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describen en el anverso del presente contrato.

2.5. Bajo Protesta de fe de verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

2.6. EL PROVEEDOR manifiesta Bajo Protesta de fe de verdad que para los efectos del Artículo 50-D del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones laborales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

2.7. De acuerdo a la declaración establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa, mediante el cual manifiesta que su empresa es una única como EMPRESA GRANDE.

Exposicio anterior, EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anverso del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o colección solicitada, documentales que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán DIVISIBLES. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anverso del presente contrato, en donde viene estipulado la fecha de entrega. Los BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL, con domicilio en Doctor Márquez, Número 162, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Cód. Postal 06720, Ciudad de México, en el horario de las 8:00 a 13:00 hrs.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente durante el plazo que se establece en el anverso del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL los BIENES, objeto del presente instrumento y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y/o colección solicitada, según corresponda.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas generalizadas durante la vigencia del contrato. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las partes convalidan por atrazo, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, concurra o concurra a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta 12 MESES, posteriores, contados a partir de la última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no duraderos.

EL PROVEEDOR se obliga al aseguramiento de los bienes en los términos de los artículos 2119, 2120 y 2121 de las disposiciones aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal.

SEXTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL ALMACÉN. Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL, con el sello de recepción de recepción por parte del Almacén, que se planteará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL asumirá el pago por proveído; siempre y cuando el proveedor entregue los BIENES a entrega satisfactoria de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

EL HOSPITAL podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubran los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por tal motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo no mayor de 15 días hábiles. Los gastos que origine el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

SÉPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTANTE TOTAL. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad que se describe en el anverso del presente Contrato, mismo que se pagará por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada en el anverso del presente Contrato incluye la remuneración o pago total por los BIENES que suministrará. El pago será en Moneda Nacional.

OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Los partes están conformes en que los precios de los BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les corresponden de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA.- ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPO, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la L.A.A.S.P.P. y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 45 fracción IX y X de la misma ley.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR, una vez cumplió la obligación consignada en el Contrato original, recibidos en el Almacén y aceptados los BIENES a entrega satisfactoria de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original debidamente emitida y serie copias de la misma, acompañada de Contrato original debidamente formalizado con pago por sello banco, lo anterior para estar en posibilidad de que EL HOSPITAL pague los BIENES de acuerdo a los términos de pago establecidos en el presente instrumento.

EL PROVEEDOR se compromete a que dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES en el Almacén de EL HOSPITAL, deberá otorgar su factura original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que no se hará en dicho lapso, EL HOSPITAL no se hace responsable del atraso que pudiera existir en el pago.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTE DÍAS siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Atención al Cliente la factura Original debidamente requerida.

EL PROVEEDOR deberá presentarse en la ventanilla de recepción de la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, ubicada en el 3er. piso del Edificio Arturo Múndez (Doctor Márquez Número 162 Colonia Cuauhtémoc, Cód. Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el horario y días que establece EL HOSPITAL de conformidad con las políticas del mismo, para trámite de cancelación.

En caso de presentar inconsistencias en la documentación, EL HOSPITAL devolverá a EL PROVEEDOR las mismas, señalando las causas que la originaron.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no le aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurre a partir del otorgado es el que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.P.P.

El pago a los proveedores podrá realizarse vía transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que los proveedores podrán optar por alguno de estas formas de pago, solicitando a EL HOSPITAL su inclusión en el sistema de pago electrónico o depósito en cuenta de cheques para lo cual deberán indicar la Institución Bancaria y el número de cuenta donde require se establezca el pago de las obligaciones derivadas de los contratos; la misma podrá ser modificada a petición de EL PROVEEDOR siempre y cuando dicha modificación se solicite por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, porque así lo haya solicitado EL PROVEEDOR, EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la L.A.A.S.P.P., es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pague.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO. En caso de no realizar el pago mediante transferencia electrónica EL HOSPITAL pagará a EL PROVEEDOR, sus facturas por los BIENES entregados, en el Departamento de Tesorería ubicado en el 2º piso del Edificio Arturo Múndez, ubicado en la calle de Doctor Márquez Número 162 Colonia Cuauhtémoc, Cód. Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- REMEDIACIÓN. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, cumplimiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 13) Comulacional, en caso de que EL PROVEEDOR no de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente instrumento y/o no otorgue el pago de los BIENES en el tiempo establecido, EL HOSPITAL, en forma inmediata a realizar acciones para proporcionar los bienes al área solicitante; EL PROVEEDOR se obliga a cubrir el importe total que devengue EL HOSPITAL, por dicha compra contra factura.

La anterior podrá ocasionar que EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de los bienes, además procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente y la aplicación de la sanción de los artículos 50 y 60 fracción III de la Ley Adjetiva.

En dicho supuesto el área contratante notificará por escrito a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DOPRO. Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiero, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoring o descuento documental en cadenas productivas.

EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que así se mencione deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se produzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y especificar los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de correo o correo electrónico, de la conformidad de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contratos matrices materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de EL HOSPITAL para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de correo o correo electrónico, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se salvaguarden los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o solo judicial o ante un tercero o a favor de una de ellas, el cobro de las facturas y/o contra recibos materia de la transferencia.

VI. Permanecer cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

EL HOSPITAL tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez solicitada la transferencia de derechos o acto jurídico de que se trata, los derechos de crédito que comprenda sean cedidos por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

EL HOSPITAL también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cedidos las facturas o contra recibos, éstos se hayan fijado por EL PROVEEDOR en un contrato de transferencia de cobro o de constitución de garantía prenda, de fideicomiso o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a su interés los derechos de EL PROVEEDOR, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR suscribe en los créditos que surgen a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación o orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de los trabajadores del PROVEEDOR.
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- Créditos a favor de EL HOSPITAL, teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, así como el impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles y sea efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando no sean divisibles.

De conformidad con la Ley de Fianzas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el contrato asciende a las veintidós veces el Salario Mínimo General Vigente en el Ciudad de México antes del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Ciudad de México antes del IVA, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por institución de Fianzas Autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Esta garantía deberá vigilar hasta dos meses después de la última entrega de los BIENES objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a monto, plazo, vigencia del contrato y dichos incrementos no se anulen cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que otorgan y presenten ante EL HOSPITAL dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL.

Los BIENES que son objeto del presente contrato y que forman parte de la garantía de cumplimiento, EL PROVEEDOR se obliga a entregarlos a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

DÉCIMA SESTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extingue la necesidad de adquirir los BIENES y se demuestra que no confiere los BIENES que son objeto del presente contrato.

En caso de que se extinga la necesidad de adquirir los BIENES, EL PROVEEDOR se obliga a pagar a EL HOSPITAL el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del Contrato, más el impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, ocasiona a EL HOSPITAL, para darle por terminado al EL PROVEEDOR incurra en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son excluyentes entre sí:

- A su suspensión por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.
- En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
- Incumplir con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Si se otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los costos y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL, por la ineficacia de las obligaciones del presente contrato.
- Por deterioración de las recomendaciones emitidas por el personal designado para la supervisión de EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones.
- Por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el presente contrato.
- Si está declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, al tanto que al ser EL HOSPITAL quien decide rescindir el contrato, el PROVEEDOR no podrá ante la autoridad judicial y/o contenciosa la declaración correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR paga con EL HOSPITAL, en el caso de entregarlos los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurre, una pena convencional que no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, más el impuesto al Valor Agregado.

EL PROVEEDOR convino en que si no realiza la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL el 10% (DIEZ POR CIENTO) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que se haya concluido la fecha de entrega y hasta un máximo de 20 días, al cual se calcula: sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento a entrega satisfactoria de EL HOSPITAL.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los BIENES se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

AL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la pena convencional y la cual se hará acreedor, y deberá pagarla en la Caja de la Secretaría Bancaria, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el folio de envío de pena convencional, a nombre de EL HOSPITAL Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL, de la factura correspondiente.

El cálculo de la Pena Convencional, descenderá a la siguiente fórmula: $(p) \times (n) \times (v) \times (p) = p$ donde: p : (PEN) penalización diaria n : número de días de atraso v : valor del bien entregado con atraso p : pena convencional aplicable

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de EL HOSPITAL podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales de la materia. Por ejemplo las deducciones a que da lugar el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el Artículo 9º de su Reglamento.

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de alguno de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PROVEEDOR. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo las disposiciones establecidas para tal efecto.

En caso de que EL PROVEEDOR se haya acreedor a una pena convencional o sanción convencional, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los 10 (diez) días siguientes contados a partir de su notificación o manifieste lo que o su derecho convenga, una vez concluido dicho término y EL PROVEEDOR no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que éste realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificar a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda a emitir el Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

VEINTESIMA.- NOTIFICACIÓN DEL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar la continuación de este contrato y/o por necesidad de EL HOSPITAL.

VEINTESIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y obligaciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los BIENES. EL HOSPITAL se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, al cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

EL PROVEEDOR se compromete a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como representante de las obligaciones derivadas del cumplimiento del Contrato a SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VEINTESIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y cuales que resulten, por lo que EL PROVEEDOR asume a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todos las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de EL HOSPITAL, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

VEINTESIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que los BIENES materia de este contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su entrega y tiempo de entrega, calidad y cantidad que por incumplimiento o negligencia de su parte llegue a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los daños y perjuicios de cualquier otra responsabilidad que se genere a los terceros señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

VEINTESIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total por el caso de que se incumplimiento del presente Contrato se infrinja derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos reservados a la propiedad intelectual, la responsabilidad será a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.

VEINTESIMA CINQUENA.- PREVALENCIA. LAS PARTES, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del artículo 1º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la convocatoria o la Ordenación Pública, la Invitación o cuando menos tres personas o la solicitud de colaboración con este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VEINTESIMA SESTA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se registrará además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por el estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

VEINTESIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VEINTESIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal de Procedimientos Civiles.

VEINTESIMA NOVENA.- DISPONIBILIDAD. Este contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la S.H.C.P. de conformidad al artículo 25 de la ley, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRIGESIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contractuales en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia el fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

TRIGESIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de existir controversia durante la vigencia del presente contrato, ésta será resuelta por el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Contrato se firma, en 10 (diez) copias, por las partes en la Ciudad de México, a los _____ de _____ de 2016.

EL HOSPITAL
CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
EL PROVEEDOR
C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas y autogramas corresponden al contrato de adquisición de BIENES EMIAG/0244/16 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Y ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.